



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220047900. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA que por intermedio de apoderado judicial presento el señor MILLER EMILIO RIVERA MARTINEZ contra ANGELICA JOHANNA RUIZ CARVAJAL en su calidad de representante legal de la menor ANGEL DAVID RIVERA RUIZ, se advierten las siguientes falencias:

- 1.- A efectos de determinar la competencia de esta judicatura, indíquese expresamente el domicilio actual del menor ANGEL DAVID RIVERA RUIZ.
- 2.- Se deberá de aportar prueba si quiera sumaria del ingreso mensual tanto del demandante como de la demandada dado el objeto del proceso.
- 3.- Acredítese el envío de la demanda y sus anexos al extremo convocado en los lineamientos del inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO ACOSTA CUESTA** en los términos y para los fines del mandato conferido por el demandante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **005** de
03 DE FEBRERO DEL 2023.-